



**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR:

JANETH SUSANA TOLA BERMEO Y OTROS.

A FAVOR DE:

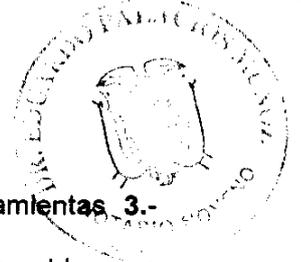
INDUSTRIA REPOSTERA D'MOUSSE CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura la señora: **JANETH SUSANA TOLA BERMEO**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, comparece para efectos de este contrato a nombre propio puesto que tiene capitulaciones matrimoniales, conforme el acta de matrimonio debidamente margina que se adjunta, así también comparece la señora **MIRIAN FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, también comparece el señor **MANUEL ALFREDO TOLA CONTRERAS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Cuenca, todos son capaces ante la Ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora: **JANETH SUSANA TOLA BERMEO**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, comparece para efectos de este contrato a nombre propio puesto que tiene capitulaciones matrimoniales, conforme el acta de matrimonio debidamente margina que se adjunta, así también comparece la señora **MIRIAN FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca, también comparece el señor **MANUEL ALFREDO TOLA CONTRERAS**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Cuenca, todos son capaces ante la Ley. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE INDUSTRIA REPOSTERA D'MOUSSE CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- INDUSTRIA REPOSTERA D'MOUSSE CIA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **1.-** A la gestión, administración, producción, instalación de cafeterías, heladerías, pastelerías y afines. **2.-** La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la repostería y la industria en general, así como la importación y comercialización de



maquinarias neumáticas, eléctricas e hidráulicas, repuestos y herramientas. **3.-** Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles con la finalidad de establecer sus locales de comercialización. **4.-** Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada

ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para



el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades.

e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán

en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **Del Presidente ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde

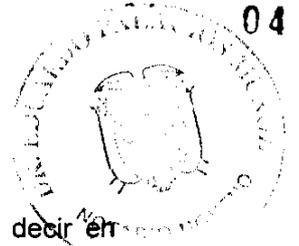
al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO**

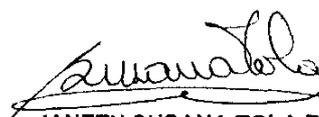
DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas

Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que constituyen la presente compañía con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que se encuentran íntegramente suscrito y pagado en aportes en numerario de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	PORCENTAJE
Janeth Susana Tola Bermeo	\$ 186.00	\$186.00	\$186.00	46%
Mirian Fernanda Martínez Hernández.	\$124.00	\$124.00	\$124.00	31%
Manuel Alfredo Tola Contreras	\$90.00	\$90.00	\$90.00	23%
TOTAL	\$400.00	400.00	\$400.00	100%



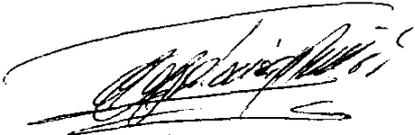
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco de Guayaquil, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO PESANTEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JANETH SUSANA TOLA BERMEO
C.I. 010262191-9


MIRIAN FERNANDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
C.I. 010247202-4


MANUEL ALFREDO TOLA CONTRERAS
C.I. 010032720-4




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 20 de Mayo del 2013

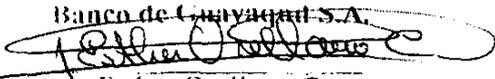
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "INDUSTRIA REPOSTERA D" MOUSSE CIA.LTDA. La cantidad de US. 400 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. JANETH SUSANA TOLA BERMEO	USD	186,00
2. MIRIAN FERNANDA MARTINEZ HERNANDEZ	USD	124,00
3. MANUEL ALFREDO TOLA CONTRERAS	USD	90,00
TOTAL	USD	400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

Banco de Guayaquil S.A.


ING. ESTHÈRE LINA CALDERÓN
JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO

LCUATORIANA***** E133312222
 NACIONALIDAD: CASADO HERNAN ALEREDO TOLA BERMEO
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DAVID NAPOLEON MARTINEZ PONCE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUCRECIA MAGDALENA HERNANDEZ C
 CUENCA 21/04/2011

03812884

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION

CERUJOS DE CIUDADANIA: 010627202-4
 MARTINEZ HERNANDEZ HORTON FERNANDA
 AZUAY/CUENCA/EL CAENARIO

06

ANTONIO AGUIRRE ABAD
 EMPLEADO
 CONTRERAS
 FUENTES
 29/08/2006

0450457

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0016 0102621919
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOLA BERMEO JANETH SUSANA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BELLAVISTA
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 Parroquia Tola Bermeo
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

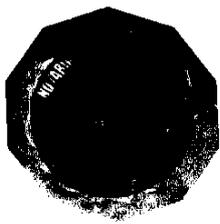
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021

021 - 00071 0100327204
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOLA CONTRERAS MANUEL ALFREDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA BELLAVISTA
 CUENCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 Parroquia Tola Bermeo
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.




 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **INDUSTRIA REPOSTERA D' MOUSSE CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.0565**, de fecha **03 de julio del 2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- Cuenca, **04 de julio del 2013. EL NOTARIO.-**


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 7049

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE ESCRITURA	5634
FECHA DE INSCRIPCIÓN	09/07/2013
NÚMERO DE REGISTRO	436
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100327204	TOLA CONTRERAS MANUEL ALFREDO	Cuenca	SOCIO	Viudo
0102621919	TOLA BERMEO JANETH SUSANA	Cuenca	SOCIO	Casado
0102472024	MARTINEZ HERNANDEZ MIRIAN FERNANDA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA	30/05/2013
NOTARIA	NOTARIA NOVENA
CANTÓN	CUENCA
N. RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0565
AUTORIDAD QUE APROBABA	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	INDUSTRIA REPOSTERA D'MOUSSE CIA. LTDA.
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

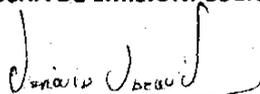
Nº 040107

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1900

Cuenca, 25 JUL 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA REPOSTERA D'MOUSSE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

mqlo

Nombre	<i>Santiago Jaramillo Malo</i>
Nombre	<i>Dr. Alfredo Bola</i>
C.I.	<i>010032700-4</i>
Fecha	<i>30-09-2013</i>
Función	<i>Gerente</i>